

1 **ESCRITURA No.** **CONSTITUCIÓN** DE LA

2 **COMPANÍA ALVIA, NEGRETE,**

3 **ARÁUZ & CO. LEGAL AND**

4 **BUSINESS CONSULTING DOXO**

5 **S.A.**-----

6 **CUANTÍA: USD\$900,00.**-----



7 En la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador,

8 el día de hoy, **SEIS DE MARZO DE DOS MIL QUINCE**, ante mí,

9 **ABOGADA CECILIA CALDERÓN JÁCOME**, Notaria Pública Décima

10 Sexta Titular de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente

11 escritura pública, las siguientes personas: **SEÑOR WESTER**

12 **FERNANDO ALVIA MUÑOZ** por sus propios derechos, el

13 compareciente declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil

14 casado, de profesión abogado y domiciliado en esta ciudad; **ALEX**

15 **ANDRÉS NEGRETE IZURIETA** por sus propios derechos, el

16 compareciente declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil

17 casado, de profesión abogado y domiciliado en esta ciudad y **DANIEL**

18 **BERNARDO ARAÚZ VELA** por sus propios derechos; el compareciente

19 declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil divorciado, de

20 profesión Ingeniero en Ciencias Empresariales y domiciliado en esta

21 ciudad; todos con capacidad legal suficiente para obligarse y contratar, a

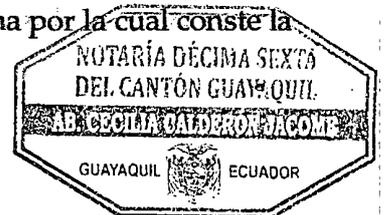
22 quienes de conocerlos por medio de este acto doy fe, bien instruidos en el

23 objeto de la presente escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE UNA**

24 **COMPANÍA ANÓNIMA**, para cuyo efecto me presentan la minuta que

25 transcrita es del tenor siguiente: **SEÑOR (A) NOTARIO (A):** Sírvase

26 autorizar, en el Registro de Escrituras a su cargo, una por la cual conste la



Ab Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil

1. **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA ALVIA,**
2. **NEGRETE, ARÁUZ & CO. LEGAL AND BUSINESS CONSULTING**
3. **DOXO S.A.,** al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
4. **INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de este contrato y
5. manifiestan su expresa voluntad de constituir una compañía
6. anónima, por una parte, **SEÑOR WESTER FERNANDO ALVIA**
7. **MUÑOZ** por sus propios y personales derechos, el compareciente
8. declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de
9. profesión abogado y domiciliado en esta ciudad; **ALEX ANDRÉS**
10. **NEGRETE IZURIETA** por sus propios y personales derechos, el
11. compareciente declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
12. casado, de profesión abogado y domiciliado en esta ciudad y **DANIEL**
13. **BERNARDO ARÁUZ VELA** por sus propios y personales derechos; el
14. compareciente declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
15. divorciado, de profesión Ingeniero en Ciencias Empresariales y
16. domiciliado en esta ciudad; todos con capacidad legal suficiente para
17. obligarse y contratar. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La compañía es de
18. nacionalidad ecuatoriana, y se registrará por las normas de Derecho
19. Positivo Ecuatoriano y por los estatutos sociales siguientes:
20. **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, PLAZO Y**
21. **DOMICILIO: ARTÍCULO PRIMERO:** Constitúyase en la ciudad de
22. Guayaquil la compañía anónima denominada **ALVIA, NEGRETE,**
23. **ARÁUZ & CO. LEGAL AND BUSINESS CONSULTING DOXO S.A.** la
24. misma que se registrará por las disposiciones de la Ley de
25. Compañías, del Código de Comercio, del Código Civil, por los
26. convenios de las partes y de las normas del Derecho Positivo
27. Ecuatoriano que fueren aplicables, por los presentes estatutos sociales
28. y los reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO:**

1 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a la prestación de
2 servicios profesionales especializados para brindar asesorías legales,
3 contables y financieras a personas naturales y jurídicas. **ARTÍCULO**
4 **TERCERO: PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es
5 de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de
6 inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil pertinente.
7 **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO:-** El domicilio principal de la
8 Compañía, es la ciudad de Guayaquil, provincia de Guayas,
9 República del Ecuador, y podrá establecer sucursales o agencias en
10 cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del exterior. **CAPITULO**
11 **SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** **ARTÍCULO**
12 **QUINTO:** El capital de la Compañía se divide en capital autorizado y
13 suscrito. **EL CAPITAL AUTORIZADO** de la compañía es de **MIL**
14 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
15 **AMÉRICA.** **EL CAPITAL SUSCRITO** de la compañía es de
16 **NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
17 **AMÉRICA,** que está dividido en **NOVECIENTAS** acciones ordinarias y
18 nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
19 cada una. Las acciones son ordinarias y nominativas. El capital podrá ser
20 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.
21 **ARTÍCULO SEXTO:** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno
22 al novecientos, y los títulos que las contienen serán firmados por el
23 Gerente General y el Presidente Ejecutivo de la compañía. Las
24 acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales
25 pertinentes. La compañía considerará como dueños de las acciones a
26 quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas.
27 **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Si una acción o certificado provisional se
28 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título,

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1. previa publicación efectuada en uno de los periódicos de mayor
2. circulación en el domicilio de la misma por tres días consecutivos.
3. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la
4. última publicación, se procederá a la anulación del título,
5. debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá
6. todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Se deberán
7. cumplir las disposiciones legales aplicables. **ARTÍCULO OCTAVO:**

8. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su
9. valor pagado en las Juntas Generales. En consecuencia, cada
10. acción liberada da derecho a un voto en dichas juntas generales.

11. **ARTÍCULO NOVENO:** Las acciones se anotarán en el libro
12. de acciones y accionistas donde constará el traspaso de
13. dominio o pignoración de las mismas. **ARTÍCULO DÉCIMO:** La

14. compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
15. mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto,
16. sólo se dará a los accionistas certificados provisionales y

17. nominativos. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** En la suscripción de
18. nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los
19. accionistas existentes en proporción a sus acciones. La compañía
20. podrá, según el caso y atendiendo a la naturaleza de la aportación
21. no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el
22. artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.

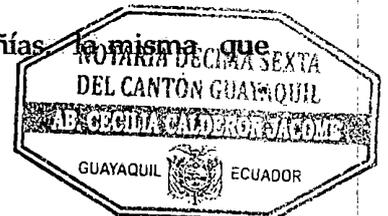
23. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.-**

24. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** El gobierno de la compañía
25. corresponde a la Junta General de Accionistas que constituye
26. su órgano supremo, la administración de la compañía se
27. ejecutará a través del Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo
28. y del Gerente General de acuerdo a los términos que se

1 indican en los presentes estatutos.- La Junta General la
2 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-

3 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General Ordinaria se
4 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres
5 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
6 compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente Ejecutivo o
7 el Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno de los
8 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
9 sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos a la fijada la
10 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y
11 objeto de la reunión. Para tratar los asuntos puntualizados en los
12 numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la
13 Ley de Compañías, el ejercicio económico de la Compañía comprenden
14 del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO**

15 **DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General Extraordinaria se reunirá en
16 cualquier tiempo, previa la convocatoria efectuada por el Presidente
17 Ejecutivo o el Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
18 número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por
19 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser realizadas en la
20 misma forma que las ordinarias, sin embargo y en los casos en que se
21 cuente con la aprobación de la mayoría de los accionistas, las
22 convocatorias se realizarán por notificación escrita y directa a cada uno
23 de los accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Para constituir
24 quórum en la Junta General, se requiere si se trata de primera
25 convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que
26 representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no
27 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo
28 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías.

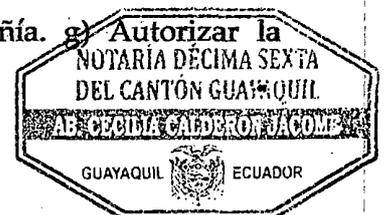


Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

1. contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
2. accionistas que concurrieren. Los accionistas podrán concurrir a las
3. Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante
4. carta-poder. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** En las Juntas Generales
5. Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión
6. de los informes del administrador y de los comisarios de la
7. compañía, luego se conocerán y aprobarán el balance general y el
8. estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de
9. utilidades líquidas, constitución de reserva, proporciones de los
10. accionistas y por último, se efectuará las elecciones si es que
11. corresponde hacerlas en ese período, según los estatutos. Presidirá
12. y las Juntas Generales el Presidente Ejecutivo y actuará de secretario
13. el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario del
14. Presidente y/o Secretario Ad-Hoc. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**
15. En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
16. asuntos que específicamente se hayan puntualizado en las
17. convocatorias, con las excepciones de Ley. Todos los acuerdos
18. y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple
19. mayoría de votos en relación al capital pagado concurrentes a
20. la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estatutos exigieren
21. una mayor proporción. Las resoluciones de las Juntas Generales son
22. obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no hubieren
23. concurrido a ella. Al terminarse la Junta General Ordinaria o
24. Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente
25. General, como secretario redacte un acta resumen para ser aprobado
26. por la Junta General. Tales acuerdos o resoluciones estarán de
27. inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán
28. firmadas por el Presidente y Secretario de la junta, o por quienes

1 hayan hecho sus veces en la reunión, extendidas en hojas
2 foliadas y se elaborarán de conformidad con la normativa vigente y/o
3 el reglamento que la empresa podrá expedir. **ARTÍCULO DÉCIMO**
4 **OCTAVO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
5 convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del
6 capital social pagado, de acuerdo con lo que dispone el artículo
7 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Para que la
8 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente
9 la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía
10 o su reactivación y en general cualquier modificación de los
11 estatutos habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En
12 segunda convocatoria, bastará la representación de los accionistas
13 presentes del capital pagado. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Son
14 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir
15 al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo y Gerente General,
16 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones,
17 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Aceptar las renunciaciones o
18 excusas de los nombrados o removerlos cuando estime conveniente. b)
19 Elegir uno o más comisarios, quienes durarán dos años en sus
20 funciones. c) Organizar el Directorio, compuesto de cinco miembros
21 incluido el Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo y Gerente
22 General de la empresa. d) Aprobar los estados financieros, los que
23 deberán ser presentados con el informe del comisario. e) Resolver acerca
24 de la distribución de los beneficios sociales. Ordenar el reparto de
25 utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda la cuota de éstas
26 para la formación del Fondo de Reserva legal de la sociedad, porcentaje
27 que no podrá ser menor del fijado por la Ley. f) Acordar el aumento
28 o disminución del capital social de la compañía. g) Autorizar la

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Sexta
del Cantón Guayaquil



1. transferencia, enajenación y gravamen de cualquier título de los bienes
2. inmuebles de propiedad de la compañía. h) Acordar la disolución o
3. liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado,
4. en su caso de conformidad con la Ley. i) Elegir al liquidador de la
5. compañía. h) Ordenar la formación de Reservas Especiales de Libre
6. Disposición; j) Reformar el presente estatuto. k) Conocer de los asuntos
7. que se someterán a su consideración de conformidad con los
8. presentes estatutos. l) Resolver los asuntos que le corresponde por la
9. Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.

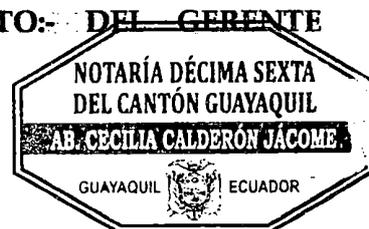
10. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** El Directorio será asignado por la Junta
11. General de Accionistas y estará integrado por cinco vocales, tres de los
12. cuales serán necesariamente el Presidente Ejecutivo, Vicepresidente
13. Ejecutivo y Gerente General de la Compañía, elegidos por la Junta
14. General de Accionistas por el lapso de dos años, pudiendo ser reelegidos
15. indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionista de la
16. Compañía. Se podrá designar además cinco vocales suplentes, quienes
17. deberán ser convocados en ausencia de los principales. **ARTÍCULO**

18. **VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Directorio estará presidido por el Presidente
19. Ejecutivo de la Compañía, y en ausencia de éste, por el vocal que designe
20. en cada ocasión el Directorio y actuará de Secretario la persona que para
21. tal cargo designe el Directorio. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** El

22. Directorio, si llegare a designarse, se reunirá ordinariamente, por lo
23. menos una vez cada trimestre, y extraordinariamente, cuando lo
24. convoque el Presidente Ejecutivo o a petición de por lo menos dos
25. Directores. Para su instalación se requerirá la mayoría de la totalidad de
26. sus miembros. Sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría
27. simple y constará en actas suscritas por el Presidente o Secretario. Cada
28. Director tendrá derecho a un voto. Quien presida la reunión tendrá voto

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaría Pública Décimo-Sexta
del Cantón Guayaquil

1 dirimente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:-** Son atribuciones y
2 deberes del Directorio: a) Fijar la política de la empresa e instruir al
3 respecto a los administradores de la Compañía; b) Actuar como
4 organismo de control; c) Conocer todos los asuntos que someten a su
5 consideración cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la
6 transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta
7 atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si el Directorio
8 no estuviere integrado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL**
9 **PRESIDENTE EJECUTIVO Y VICEPRESIDENTE EJECUTIVO:** El
10 Presidente Ejecutivo y Vicepresidente Ejecutivo serán elegidos por la
11 Junta General de Accionistas, pueden ser o no accionistas de la
12 Compañía, durarán cinco años en sus funciones, y pueden ser
13 reelegidos indefinidamente. Su gestión debe terminar por causas
14 legales. Al Presidente Ejecutivo le corresponderá: a) Ejercer la
15 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera
16 conjunta con el Vicepresidente Ejecutivo o con el Gerente General; b)
17 Presidir las Juntas Generales de Accionistas; c) Administrar la
18 compañía conjuntamente con el Vicepresidente Ejecutivo o Gerente
19 General. d) Firmar conjuntamente con el Gerente General, los Títulos
20 de las Acciones; d) Firmar conjuntamente con el Gerente General,
21 las Actas de Juntas Generales; e) Cualquier otra función que le confiera
22 la Junta General o el Directorio; y, e) Las demás atribuciones
23 concedidas por la Ley de Compañías y el presente Estatuto. El
24 Vicepresidente Ejecutivo tendrá iguales atribuciones que el Presidente
25 Ejecutivo. Reemplazará al Presidente Ejecutivo o al Gerente General en
26 caso de ausencia. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial
27 de la empresa en conjunto con el Presidente Ejecutivo o el Gerente
28 General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:- DEL GERENTE**



1. **GENERAL:-** El Gerente General será designado por la Junta General,
2. puede ser o no accionista de la Compañía, durará cinco años en
3. sus funciones sin perjuicio de que pueda ser reelegido. Sus
4. atribuciones son: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la
5. Compañía de manera conjunta con el Presidente Ejecutivo o el
6. Vicepresidente Ejecutivo; b) Firmará, conjuntamente con el Presidente
7. Ejecutivo, los Títulos de las acciones; c) Firmará, conjuntamente, con
8. el Presidente Ejecutivo, las Actas de Juntas Generales de Accionistas;
9. d) Actuará como Secretario de las Juntas Generales de Accionistas;
10. e) Administrará en conjunto con el Presidente Ejecutivo y Vicepresidente
11. Ejecutivo los establecimientos, empresas, oficinas, almacenes,
12. instalaciones y negocios, de la compañía ejecutando a nombre de ella
13. toda clase de actos y contratos, sin más limitaciones que la señalada
14. en los estatutos; f) Elaborará el presupuesto de ingresos y gastos;
15. g) Manejará en conjunto con el Presidente Ejecutivo o Vicepresidente
16. Ejecutivo los fondos de la sociedad, y de las misma forma podrá abrir y
17. manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
18. bancarias, civiles, y mercantiles; e) Suscribir en conjunto con el
19. Presidente Ejecutivo o Vicepresidente Ejecutivo cualquier clase de
20. documento que obligue a la compañía; h) Podrá en conjunto con el
21. Presidente Ejecutivo o Vicepresidente Ejecutivo celebrar o terminar
22. contratos de trabajo con el personal de la empresa; i) Cumplir y hacer
23. cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; j) Vigilar
24. la contabilidad, archivo, correspondencia de la sociedad y velar por una
25. buena marcha de sus dependencias; k) Llevar los libros sociales de la
26. compañía; l) Preparar los informes, balances y más cuentas; y, k) Las
27. demás atribuciones que le confieran los estatutos. **ARTÍCULO**
28. **VIGÉSIMO SEXTO.-** Se podrán nombrar Gerentes, los mismos que

1. tendrán las atribuciones que les confiera la Junta General. Son
2. atribuciones y deberes del o los Comisarios lo dispuesto en el
3. artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.

4. **CAPÍTULO CUARTO: DISPOSICIONES LEGALES.- ARTÍCULO**

5. **VIGÉSIMO SÉPTIMO.- RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se
6. formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas que
7. arrojaré cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo
8. establecido por la Ley de Compañías.- **DISTRIBUCIÓN DE**

9. **UTILIDADES.-** Una vez aprobado el balance y estado de pérdida y
10. ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas
11. las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las
12. reservas especiales y otras que correspondieran o hayan sido resueltas

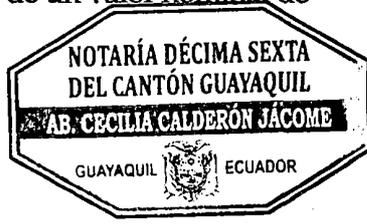
13. con carácter obligatorio por la Junta General, el saldo de utilidades
14. líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de
15. Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al
16. treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

17. **OCTAVO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se
18. disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías. Para el efecto de
19. la liquidación la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo
20. haga actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien haga

21. sus veces. **ARTÍCULO VEGÉSIMO NOVENO: DE LA**
22. **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:.**
23. **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL**
24. **CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de la **COMPAÑÍA**

25. **ANÓNIMA ALVIA, NEGRETE, ARÁUZ & CO. LEGAL AND**
26. **BUSINESS CONSULTING DOXO S.A.** declaran bajo juramento lo
27. siguiente: **Uno.-** Que han suscrito un total de **NOVECIENTAS**
28. **ACCIONES**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de

[Handwritten signature]
Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que el CAPITAL
2 SUSCRITO con que se constituye la compañía anónima ALVIA,
3 **NEGRETE, ARÁUZ & CO. LEGAL AND BUSINESS CONSULTING**
4 **DOXO S.A.** es de NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS
5 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$900.00), el mismo que será depositado en una
6 cuenta bancaria que se abrirá a nombre de la empresa en cualquier
7 institución del sistema financiero, una vez constituida la compañía de
8 acuerdo al siguiente detalle: a) **WESTER FERNANDO ALVIA**
9 **MUÑOZ** ha suscrito **TRESCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas
10 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Depositará el
11 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es, la suma de
12 **SETENTA Y CINCO 00/100** dólares de los Estados Unidos de América, en
13 una cuenta bancaria de la compañía, una vez que sea inscrita en el
14 Registro Mercantil; b) **ALEX ANDRÉS NEGRETE IZURIETA**, ha
15 suscrito **TRESCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar
16 de los Estados Unidos de América cada una. Depositará el veinticinco por
17 ciento del valor de cada una de ellas, esto es, la suma de **SETENTA Y**
18 **CINCO** dólares de los Estados Unidos de América, en una cuenta bancaria
19 de la compañía, una vez que sea inscrita en el Registro Mercantil; y, c)
20 **DANIEL BERNARDO ARÁUZ VELA**, ha suscrito **TRESCIENTAS**
21 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
22 América cada una. Depositará el veinticinco por ciento del valor de cada
23 una de ellas, esto es, la suma de **SETENTA Y CINCO** dólares de los Estados
24 Unidos de América, en una cuenta bancaria de la compañía, una vez que
25 sea inscrita en el Registro Mercantil. Los accionistas declaran bajo
26 juramento que darán cumplimiento a lo ordenado en los artículos ciento
27 cuarenta y siete y ciento cincuenta de la Ley de Compañías. Dos.- Los
28 accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/03/2015 04:53 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7688294
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0931337349 DE LA ROSA LADINES LISSSETTE ANDREINA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ALVIA, NEGRETE, ARÁUZ & CO. LEGAL AND BUSINESS CONSULTING DOXO S.A.

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **04/04/2015 04:53 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE LA RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



Guayaquil, 5 de Marzo del 2015

Sr. Intendente de Compañía

Ciudad.-

Yo Lissette Andreina De La Rosa Ladines con número de C.C. # 093133734-9 cedo la denominación **ALVIA, NEGRETE, ARÁUZ & CO. LEGAL AND BUSINESS CONSULTING DOXO S.A.** al Sr. Wester Fernando Alvia Muñoz.

Quedo de Usted agradecido.

Ab. Cecilia Caldero Jacome
Notaria Pública Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil


Lissette De La Rosa Ladines

C.C. # 093133734-9



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091688928-0

APellidos y Nombres: ALVIA MUÑOZ WESTER FERNANDO

Lugar de nacimiento: GUAYAS GUAYAQUIL PEDRO CARBO (CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 1991-02-20

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado civil: CASADO

Allyson Maribel Freire Penafiel

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION ABOGADO V4443V4422

Apellidos y Nombres del Padre: ALVIA LAMAR ASTON

Apellidos y Nombres de la Madre: MUÑOZ MARTILLO MARIA TERESA

Lugar y Fecha de Expedición: GUAYAQUIL 2014-03-15

Fecha de Expiración: 2024-03-15

Ab. Cecilia Caldero Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018
018 - 0294 NÚMERO DE CERTIFICADO
0916889280 CEDULA
ALVIA MUÑOZ WESTER FERNANDO

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
TARQUI

PARROQUIA 1
ZONA

Miguel Alvarado
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERO JACOME
GUAYAQUIL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N. 091610862-4

GEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**NEGRETE IZURIETA
ALEX ANDRES**

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAQUIL
PEDRO CARDO CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO **1991-03-27**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**MARIA ANDREA
VERA CANARTE**



INSTRUCCION **SUPERIOR** PROFESION / OCUPACION **ABOGADO** VS34312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **NEGRETE AGUILAR GUSTAVO FILIBERTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **IZURIETA SOMA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
**GUAYAQUIL
2013-07-19**

FECHA DE EXPIRACION
2023-07-19



OTRO APLICADO

[Handwritten Signature]
Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Publica Decimo Sexta
del Canton Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

006 CERTIFICADO DE INSCRIPCION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0246 **0916108624**
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
NEGRETE IZURIETA ALEX ANDRES

QUAYAS CIRCUNSCRIPCION **3**
PRONANCIA **TARQUI**
GUAYAQUIL **4**
CANTON **PARROQUIA** **ZONA**



EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

**NOTARIA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**
AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
GUAYAQUIL, ECUADOR

1 como **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía al señor **WESTER**
2 **FERNANDO ALVIA MUÑOZ**; como **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO**
3 de la compañía al señor **ALEX ANDRÉS NEGRETE IZURIETA** y como
4 **GERENTE GENERAL** al señor **DANIEL BERNARDO ARAÚZ VELA**,
5 por el plazo de cinco años y con los deberes, atribuciones y limitaciones que
6 para cada cargo establece el presente Estatuto Social, por lo que
7 conjuntamente con esta escritura pública se presentarán los pertinentes
8 nombramientos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de
9 Guayaquil.- Agregue Señor (a) Notario (a), las demás formalidades
10 de estilo necesarias para la validez de este instrumento público.
11 Firmado) Abogados Wester Fernando Alvia Muñoz con matrícula
12 profesional No. cero nueve - dos mil seis - doscientos ochenta y siete y
13 Alex Negrete Izurieta con Matrícula Profesional No. cero nueve - dos mil
14 ocho - doscientos ochenta y nueve. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE
15 QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA. Leída que le fue la
16 presente escritura de principio a fin por mí el Notario a los
17 comparecientes, éstas la aprueban en todas sus partes y la suscriben en
18 unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

WESTER FERNANDO ALVIA MUÑOZ

C.C. No. 0916889280

C.V. No. 018-0274

ALEX ANDRÉS NEGRETE IZURIETA

C.C. No. 0916108624

C.V. No. 006-0246



Cecilia Calderón Jácome
Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

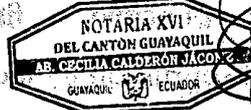
DANIEL BERNARDO ARAÚZ VE

C.C. No. 0915956684

C.V. No. 009 - 0001

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
NOTARIA XVI ** GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE ^{Primer} TESTIMONIO QUE
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:11.830
FECHA DE REPERTORIO:09/mar/2015
HORA DE REPERTORIO:16:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintitres de Marzo del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ALVIA, NEGRETE, ARAUZ & CO. LEGAL AND BUSINESS CONSULTING DOXO S.A.**, de fojas 23.976 a 24.002, Registro Mercantil número 1.224. **2. NOMBRAMIENTO** de **Vicepresidente Ejecutivo** designado en el acto constitutivo de la compañía **ALVIA, NEGRETE, ARAUZ & CO. LEGAL AND BUSINESS CONSULTING DOXO S.A.**, a favor de **ALEX ANDRES NEGRETE IZURIETA**, de fojas 10.598 a 10.600, Registro de Nombramientos número 3.559.- **3. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **ALVIA, NEGRETE, ARAUZ & CO. LEGAL AND BUSINESS CONSULTING DOXO S.A.**, a favor de **DANIEL BERNARDO ARAUZ VELA**, de fojas 10.601 a 10.603, Registro de Nombramientos número 3.560.- **4. NOMBRAMIENTO** de **Presidente Ejecutivo** designado en el acto constitutivo de la compañía **ALVIA, NEGRETE, ARAUZ & CO. LEGAL AND BUSINESS CONSULTING DOXO S.A.**, a favor de **WESTER FERNANDO ALVIA MUÑOZ**, de fojas 10.604 a 10.606, Registro de Nombramientos número 3.561.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 25 de marzo de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1093561

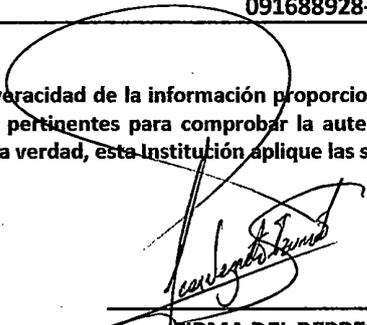


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

| | | | |
|--|----------------------------|---|---------------------------|
| RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: | | ALVIA, NEGRETE, ARÁUZ & CO. LEGAL AND BUSINESS CONSULTING DOXO S.A. | |
| EXPEDIENTE: | | RUC: | NACIONALIDAD: ECUATORIANA |
| NOMBRE COMERCIAL: | | DOXO CONSULTING | |
| DOMICILIO LEGAL | | | |
| PROVINCIA: | CANTÓN: | CIUDAD: | |
| GUAYAS | GUAYAQUIL | GUAYAQUIL | |
| DOMICILIO POSTAL | | | |
| PROVINCIA: | CANTÓN: | CIUDAD: | |
| GUAYAS | GUAYAQUIL | GUAYAQUIL | |
| PARROQUIA: | BARRIO: | CIUDADELA: | |
| TARQUI | | | |
| CALLE: | NÚMERO: | INTERSECCIÓN/MANZANA: | |
| AV. 9 DE OCTUBRE | 411 | CHILE | |
| CONJUNTO: | BLOQUE: | KM.: | |
| | | | |
| CAMINO: | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: | OFICINA No.: | |
| | PASAJE VALCO | PISO 6. OFICINA 601 | |
| CASILLERO POSTAL: | TELÉFONO 1: | TELÉFONO 2: | |
| | 6009481 | | |
| SITIO WEB: | CORREO ELECTRÓNICO 1: | CORREO ELECTRÓNICO 2: | |
| www.doxoconsulting.com | walvia@doxoconsulting.com | anegrete@doxoconsulting.com | |
| CELULAR: | FAX: | | |
| 0981182098 | | | |
| REFERENCIA UBICACIÓN: | | | |
| FRENTE A ETAFASHION | | | |
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: | | | |
| WESTER FERNANDO ALVIA MUÑOZ / ALEX ANDRÉS NEGRETE IZURIETA | | | |
| NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: | | | |
| 091688928-0 / 091610862-4 | | | |

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

15 ABR 2015 9:55
receptor: Roberto Lampe
Firma: 
HORA: 9:55
01.2.1.4-F1

Har

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

31/MAR/2015 14:50:53 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 11276-0
ALVIA, NEGRETE, ARAUZ & CO. LEGAL AND
BUSINESS CONSULTING WESTER ALVIA

Expediente: 701663

Razón social: RUC:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTOS (GERENTE
GENFRAI PRESIDENTE EJECUTIVO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 124
Digitando No. de trámite, año y verificador =